



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
Rdo: 2022-00509

Atendiendo el escrito allegado por la apoderada de la demandante donde manifiesta que desiste de la medida cautelar de secuestro sobre el inmueble, correspondiente a un derecho del 50% sobre el edificio de 3 plantas junto con el lote de terreno en que está construido, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-103452** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, Dirección catastral: carrera 21# 33-41, por cuanto se estableció que dicha matrícula desapareció, en virtud del sometimiento a régimen de propiedad horizontal y ninguna de la nuevas matrículas se encuentra a nombre del demandando se accede el desistimiento de dicha medida, la cual fue decretada mediante auto del veinte (20) de septiembre de los corrientes y en consecuencia se dispone comunicar lo acá decidido, al Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, al cual le correspondía realizar la diligencia de Secuestro ordenada por este Juzgado mediante el Despacho Comisorio N° 009 del once (11) de octubre del año que avanza. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 07 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996c4c68520d2cdf4cb00b9045377279d1b2c679f2997af4308de8a6ce5f9455**

Documento generado en 13/12/2022 12:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>